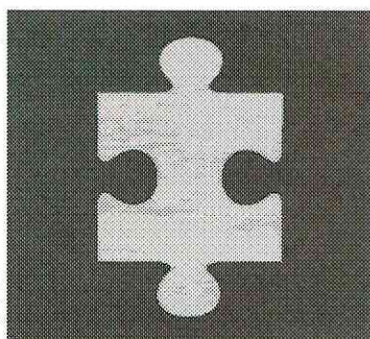




FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

**INVITACION A OFERTAR No. FGN-FEAB - MAG-001 DE 2016
CONCURSO CERRADO**



FISCALIA
GENERAL DE LA NACION

**FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
SUBDIRECCIÓN SECCIONAL DE APOYO A LA GESTIÓN
MAGDALENA**

PLIEGO DE CONDICIONES

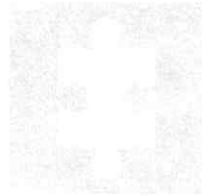
LA DESTRUCCIÓN, DESINTEGRACIÓN Y/O DESNATURALIZACIÓN DE AUTOMOTORES EN ESTADO DE INUTILIZACIÓN, INSERVIBLES U OBSOLETOS, PERTENECIENTE AL FONDO ESPECIAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – SECCIONAL MAGDALENA.

SANTA MARTA, ABRIL DE 2016

**SUBDIRECCIÓN SECCIONAL DE APOYO A LA GESTIÓN
CARRERA 13 No 22 - 19 EDIFICIO SAN JOSE SANTA MARTA**

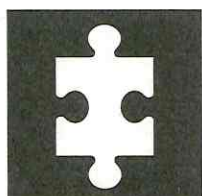
CONMUTADORES: 4211763-4232516-4232517

www.fiscalia.gov.co



CRONOGRAMA

ACTIVIDAD	FECHA	HORA	LUGAR
Publicación de la Invitación Pública	26 de abril de 2016		www.fiscalia.gov.co SECOP
Aclaraciones Invitación Pública	27 de abril de 2016	Hasta las 3:00 p.m.	
Respuesta aclaraciones	27 de abril de 2016		www.fiscalia.gov.co SECOP
Presentación propuestas	Hasta el 28 de abril de 2016	Hasta las 4:00 p.m.	
Publicación resultados de la Evaluación	28 de abril de 2016		www.fiscalia.gov.co SECOP
Aclaraciones a la Evaluación	29 de abril de 2016	Hasta las 5:00 p.m.	
Respuesta aclaraciones a la Evaluación	29 de abril de 2016		www.fiscalia.gov.co SECOP
Firma de contrato	29 de abril de 2016		



FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

I. COMPETENCIA

La Fiscalía General de la Nación, tiene como misión ejercer la acción penal y participar en el diseño de la política criminal del Estado; garantizar la tutela judicial efectiva de los derechos de los intervinientes en el proceso penal; generar confianza y seguridad jurídica en la sociedad mediante la búsqueda de la verdad, la justicia y la reparación.

La Ley 1615 del quince (15) de enero de 2013 creó, de una parte, el Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación previsto en la Ley 906 de 2004, modificada por la Ley 1142 del 28 de junio de 2007; y de otra, estableció los sistemas para la administración de los bienes y recursos que sean puestos a disposición del Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación.

Así las cosas, la Ley 1615 de 2013 señala como funciones generales del Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación, entre otras, la de administrar los bienes de acuerdo con las normas generales y los distintos sistemas de administración, ejercer el seguimiento, evaluación y control de la administración de bienes, y tomar las medidas correctivas a que haya lugar para estos efectos.

En virtud del artículo 4º de la Ley 1615 de 2013, el Fiscal General de la Nación está autorizado para delegar la facultad de suscribir los actos, contratos y documentos públicos que deban otorgarse para la aplicación de los sistemas de administración establecidos en dicha norma y los demás que sean aplicables.

El artículo 15 ibídem establece que el Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación, podrá celebrar cualquier acto y/o contrato que permita una eficiente administración de los bienes y recursos, siendo para tales efectos el derecho privado el régimen jurídico aplicable, con sujeción a los principios de la función pública y la contratación estatal.

Así mismo, en los contratos que celebre el Fondo Especial para la Administración de Bienes puestos a su disposición, podrá pactarse la cláusula de terminación unilateral sin lugar a indemnización, siempre y cuando la rescisión del contrato obedezca a una orden judicial de devolución del bien.

La resolución No. 1296 del veintidós (22) de julio de 2015 *“Por medio de la cual se organiza el funcionamiento del Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación, se establecen lineamientos de gestión contractual y se dictan otras disposiciones”* estableció como función de las Subdirecciones Seccionales de Apoyo a la Gestión en su calidad de administrador Seccional del FEAB en el literal i) del artículo 12, entre otras, la de *“adelantar la Gestión contractual y suscribir los contratos o convenios necesarios para la aplicación de los sistemas de administración y la ordenación del gasto, de conformidad con las competencias definidas en la presente resolución”*.

SUBDIRECCIÓN SECCIONAL DE APOYO A LA GESTIÓN
CARRERA 13 No 22 - 19 EDIFICIO SAN JOSE SANTA MARTA

CONUTADORES: 4211763-4232516-4232517

www.fiscalia.gov.co

II. NECESIDAD

La Fiscalía General de la Nación – Subdirección Seccional de Apoyo a la Gestión del Magdalena, en desarrollo de sus funciones como administrador de los recursos del FEAB, y con el objeto de optimizar los recursos que para su funcionamiento le han sido asignados por el tesoro nacional, así como, contribuir a la conservación del medio ambiente, identifico, estudio y particularizo un lote de 125 automotores (vehículos pesados, automóviles y motocicletas), bajo su custodia en el Parqueadero Único Seccional, que por su grave estado de deterioro, inutilidad u obsolescencia, así como, por la decisión que sobre los mismos fue tomada por la autoridad judicial, requieren ser destruidos, desintegrados y/o desnaturalizados.

Soporta y justifica tal decisión los siguientes argumentos.

- a) Tal como consta en los estudios realizados por el técnico Investigador II con funciones de Perito en Automotores adscrito a la Subdirección Seccional de Policía Judicial CTI del Magdalena, la totalidad de automotores mencionados y que adelante se relacionan y particularizan, presentan un alto grado de deterioro en sus condiciones mecánicas, sistema eléctrico, y demás elementos que lo integran, que sumado al elevado costo que su eventual reparación demandaría y la mínima garantía de correcto funcionamiento que esta última podría brindar, aconsejan su destrucción, desintegración y/o desnaturalización.
- b) La calificación que como elemento contaminante con potencial para causar afectación y riesgo al medio ambiente profirió el DADMA mediante Resolución No. 1351 del 20 de noviembre de 2015 respecto de los vehículos materia de estudio, aconsejan dar a aquellos el tratamiento descrito en literal que antecede. (Se anexa)
- c) De los 125 automotores mencionados, 112 fueron objeto de comiso con fines de destrucción, decisión judicial que se encuentra ejecutoriada, debiendo por ende ser acatada y cumplida por esta Subdirección.
- d) Los bienes muebles anotados (vehículos) no solo generan un desgaste administrativo, sino también el incremento en los gastos de la Entidad, representados en pagos de pólizas de seguros, vigilancia, arrendamientos y ocupación de áreas.
- e) La posibilidad que la autoridad judicial profiera decisiones de comiso con orden de destrucción sobre vehículos en estado de deterioro, inutilidad u obsolescencia, es latente durante la presente vigencia, por lo que el número de automotores relacionado es solo indicativo, pudiendo tal cifra aumentar durante lo que resta del año.
- f) La FGN Seccional Magdalena no cuenta con personal ni logística requerida para realizar la destrucción, desintegración y/o desnaturalización de los vehículos anotados, así como, de los que durante la presente anualidad puedan requerir tal tratamiento.



Así las cosas, la Fiscalía General de la Nación – Subdirección Seccional de Apoyo a la Gestión del Magdalena, requiere contar con una empresa especializada e idónea (autorizada por autoridad competente) que previo agotamiento interno del procedimiento administrativo de baja, realice la destrucción, desintegración y/o desnaturalización de los vehículos automotores en estado de inutilización, inservibles u obsoletos dados en comiso y bajo administración del FEAB.

Con fundamento en los anteriores aspectos detallados, considera la administración que se ha justificado la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación que se proyecta, así como la oportunidad de su realización.

NORMATIVIDAD APLICABLE

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 1615 del quince (15) de enero de 2013 *“Por la cual se crea el Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación, se establecen los sistemas de administración de bienes, y se dictan disposiciones generales sobre su funcionamiento”* el Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación, podrá celebrar cualquier acto y/o contrato que permita una eficiente administración de los bienes y recursos. El régimen jurídico para tales efectos será de derecho privado (normatividad comercial y civil vigente) con sujeción a los principios de la función pública y la Contratación estatal.

No obstante lo anterior, en los contratos que celebre el Fondo para estos efectos se podrá pactar la cláusula de terminación unilateral sin lugar a indemnización, cuando la rescisión del contrato obedezca a una orden judicial de devolución del bien.

IV. PROHIBICIONES, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

- ❖ En general todo servidor público de la Fiscalía General de la Nación y en especial quienes desempeñen funciones del FEAB, deberán abstenerse de participar por sí o por interpuesta persona, en interés personal o de terceros, en actividades de contratación que puedan constituir un posible conflicto de interés, entendido este como toda situación de contraste o incompatibilidad que pueda darse entre los intereses de la FGN, del FEAB y el de los servidores públicos o contratistas.
- ❖ Con el fin de cumplir los principios que rigen la función pública y la contratación estatal, el FEAB no podrá celebrar contratos con quienes se hallen inhabilitados por normas constitucionales o legales, para contratar con el estado.

La infracción a estas prohibiciones dará lugar a las investigaciones penales, fiscales y disciplinarias que correspondan.



Las propuestas u ofertas presentadas por las personas enunciadas serán rechazadas por considerarse inhábiles para celebrar contratos o negocios jurídicos con FEAB.

V. MODALIDAD DE SELECCIÓN O CONTRATACIÓN

La modalidad de selección o contratación a aplicar será la de concurso cerrado, entendido este, como aquella invitación a ofertar que se dirige a personas determinadas mediante invitación directa que se extenderá por lo menos a tres (3) proponentes, salvo que medien razones que justifiquen un número menor, las cuales se consignarán por escrito.

La modalidad de selección escogida se justifica toda vez que el presupuesto estimado para la contratación no supera los 1.000 SMLMV.

VI. OBJETO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA

La destrucción, desintegración y/o desnaturalización de automotores en estado de inutilización, inservibles u obsoletos perteneciente al Fondo Especial de Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación – Seccional Magdalena.

VI. DESTINATARIOS DE LA INVITACIÓN

Atendiendo el estudio del mercado realizado se evidenció que existen varias empresas del sector que se encuentran autorizadas para prestar los servicios requeridos por la Entidad. Para lo cual la Subdirección Seccional de apoyo a la Gestión solicitó propuestas a METALGROUP S.A.S., GERDAU DIACO S.A., SIDERURGICA NACIONAL SIDENAL S.A y UNIÓN TEMPORAL SCT MEAL.

De las anteriores empresas presentaron propuestas las que se relacionan a continuación:

- ❖ Siderúrgica Nacional Sidenal: No presenta propuesta debido a que no posee planta desintegradora en la costa caribe.
- ❖ Gerdau Diaco S.A:
- ❖ Metal Recycled Group S.A.S:
- ❖ Unión Temporal SCT MERLS S.A.S

Por lo expuesto, la presente invitación cerrada se encuentra dirigida a las empresas:

Gerdau Diaco S.A.
Unión Temporal SCT MERLS S.A.S



Metal Recycled Group S.A.S

VII. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las especificaciones técnicas, describen todos y cada uno de los elementos que serán objeto de destrucción, desintegración y/o desnaturalización, así como las condiciones y características mínimas del servicio requerido por parte de la Subdirección Seccional de apoyo a la Gestión, siendo la totalidad de dichas especificaciones de obligatorio cumplimiento por parte de los proponentes, so pena de ser considerada la oferta como no hábil para continuar en el proceso.

➤ AVALÚO DE LOS BIENES

El avalúo de los vehículos automotores objeto de la destrucción, desintegración y/o desnaturalización será fijado con base en el precio por kilo más IVA ofrecido por el contratista al que le sea adjudicado el contrato, el cual no podrá ser inferior a **\$200**, de acuerdo con el resultado obtenido en el estudio de mercado realizado.

El contratista - adjudicatario del contrato será responsable y asumirá el costo del pesaje, recolección, traslado de los bienes desde el sitio de almacenamiento hasta el sitio de pesaje y fundición, así como los costos de destrucción, desintegración y/o desnaturalización.

➤ CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

1. Desarrollar el proceso de desintegración, desnaturalización, destrucción y chatarrización de acuerdo con las normas y disposiciones técnicas establecidas en la normatividad vigente.
2. El contratista deberá transportar los automotores, motocicletas, desde donde se encuentran ubicados actualmente, hasta la planta o instalaciones del Contratista, lugar donde se realizará la destrucción de los mismos, bajo su riesgo, responsabilidad, gastos y costos.
3. Destruir todos los elementos y componentes del automotor hasta convertirlos en chatarra.
4. Llevar a cabo y ejecutar todas y cada una de las etapas de desintegración como lo son: La legal, ambiental, técnica y comercial.
5. Contar con personal idóneo y suficiente para la desnaturalización de los elementos seleccionados como chatarra y la disposición ambiental de los desechos del proceso de chatarrización.
6. Contar con el equipo y maquinaria necesaria para realizar la desnaturalización total de bienes y/o partes, diligencia que se realizará en las instalaciones del Contratista, donde serán fundidos, una vez se encuentren desnaturalizados y seleccionados como chatarra.
7. Asumir los costos de la recolección, traslado de los bienes desnaturalizados desde el sitio de almacenamiento de la Fiscalía General de la Nación – Seccional Magdalena hasta el sitio de fundición o

SUBDIRECCIÓN SECCIONAL DE APOYO A LA GESTIÓN
CARRERA 13 No 22 - 19 EDIFICIO SAN JOSE SANTA MARTA

CONMUTADORES: 4211763-4232516-4232517

www.fiscalia.gov.co

- destrucción, así como todos los costos directos e indirectos generados por la total desintegración de dichos bienes.
8. Realizar el pesaje del material a destruir y llevar el control del mismo mediante actas.
 9. Realizar la verificación del procedimiento de destrucción de los elementos, dejando constancia a través de un estudio fílmico y fotográfico.
 10. Cumplir con las condiciones legales y especificaciones técnicas y ambientales exigidas legalmente por la legislación colombiana actualmente vigente.
 11. Disponer del personal, maquinaria, equipos, insumos, herramientas, transporte, etc. necesario para la correcta ejecución del contrato.
 12. Responder por el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que se ocupe en la ejecución del contrato, así como los aportes al sistema de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes parafiscales que le correspondan.
 13. Garantizar la total destrucción de los elementos entregados por la Fiscalía General de la Nación – Seccional Magdalena.
 14. Cumplir con la normatividad ambiental vigente.
 15. Emitir el Certificado de desintegración física total de cada uno de los vehículos.
 16. Cargar los Certificados de desintegración en el sistema RUNT.
 17. En general, entregar a la Fiscalía General de la Nación – Seccional Magdalena, todos los documentos físicos que desde el punto de vista técnico y legal, se generen en el proceso de desintegración de vehículos.
 18. Presentar al contratante un informe final, sobre la ejecución del objeto del contrato plenamente soportado con registro fílmico, fotográfico y de otras naturalezas que sean requeridos y exigidos para la ejecución del proceso de chatarrización.
 19. Asumir los costos asociados a la ejecución del contrato, tales como, transporte, fletes, impuestos, entre otros.
 20. El contratista asumirá de forma exclusiva el déficit o pérdida por celebrar el contrato con base en precios artificialmente bajos.

En el evento en que se presenten ofertas o propuestas conjuntas, por parte de dos (2) o más proponentes, todos ellos se obligarán solidariamente a responder por el cumplimiento del 100% de la propuesta y del 100% del contrato correspondiente, incluyendo las sanciones e indemnizaciones que cause por su incumplimiento total o parcial.

VIII. REGLAS DE PARTICIPACIÓN

En el presente Proceso de Selección o Contratación pueden participar las personas jurídicas nacionales mencionadas en el Título VI “Destinatarios de la Invitación” del presente documento.

Las personas jurídicas invitadas a participar deberán acreditar que cuentan con la capacidad jurídica para suscribir el contrato resultante de la presente Invitación Pública. Así mismo, deberán acreditar que se encuentran



debidamente autorizados por el Ministerio de Transporte para realizar la actividad objeto del proceso de selección, esto es, la desintegración o desnaturalización de vehículos automotores.

La Fiscalía también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios y el certificado de antecedentes judiciales.

A. CAPACIDAD JURÍDICA

- a) Certificado de existencia y representación legal del proponente, este requisito de cumplimiento lo acreditará el proponente que sea persona Jurídica. La fecha de expedición del presente documento deberá encontrarse dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de recibo de las propuestas para la presente Invitación pública.
- b) Acta de la junta directiva en la cual autoriza al representante legal para contratar, si fuere el caso.
- c) Certificado de Matrícula. Si la propuesta la presenta una persona natural, deberá anexar el certificado de matrícula de persona natural, expedido por la Cámara de Comercio, el cual deberá estar oportunamente renovado. La fecha de expedición del presente documento deberá encontrarse dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de recibo de las propuestas para la presente Invitación pública. En dicho certificado se acreditará que la actividad comercial del proponente le permite realizar el objeto de la presente Invitación Pública.
- d) Fotocopia del documento de identidad del representante legal de la persona jurídica o del oferente persona natural, según sea el caso.
- e) Fotocopia del Registro Único Tributario.
- f) Presentar certificación en la cual manifieste que no se encuentra incurso en ningunas de las causales de inhabilidad y/o compatibilidad establecidas en la Ley y/o en el presente documento. Declaración esta que se entenderá prestada bajo la gravedad de juramento.
- g) Certificación expedida sobre el pago de aportes parafiscales. El proponente junto con la presentación de la oferta debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales; la cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a quince (15) días calendario anteriores a la fecha de recibo de las propuestas para la presente Invitación pública.

Dicha certificación debe venir suscrita por el Revisor Fiscal de la sociedad, si el proponente de acuerdo con la ley lo requiere, o en caso contrario la certificación debe venir suscrita por el Representante Legal de



la sociedad proponente. Si el proponente es persona natural deberá allegar las planillas a través de las cuales se acredite el cumplimiento de sus obligaciones, dentro de los últimos seis (6) meses, con los sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales.

Nota: En caso en que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de seguridad social y aportes parafiscales en relación con personal, debe así indicarlo en la certificación expedida por el Revisor Fiscal, o por el Representante Legal, o por el proponente persona natural, según el caso, estos últimos bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la presentación de la oferta.

La Entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas Entidades la información que suministran los proponentes. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la Entidad, se solicitarán las aclaraciones de rigor. Cuando el proponente no allegue con su oferta la certificación de que trata este literal o la misma requiera aclaraciones, la Fiscalía General de la Nación – Seccional Magdalena podrá requerirla.

- h) Resolución vigente expedida por la autoridad competente, que lo habilite o registre como Entidad Desintegradora para expedir el certificado de desintegración física total de vehículos automotores.

IX. VERIFICACIÓN TÉCNICA

El proponente deberá presentar compromiso en el cual manifieste que de serle adjudicado el contrato, dará cumplimiento a todas y cada una de las especificaciones y/o condiciones técnicas contenidas en el Título VII “Especificaciones Técnicas”.

X. VERIFICACIÓN ECONÓMICA

La presente Invitación Pública le será adjudicada al proponente que cumpla con los requisitos establecidos en el presente documento y ofrezca a la Entidad el mayor valor por kilo de chatarra antes de IVA.

Para la evaluación económica se determinará el orden de elegibilidad de las propuestas, otorgándole el primer lugar a la propuesta que ofrezca el mayor valor por Kilo más IVA, y a las restantes de manera sucesiva, el cual no podrá ser inferior a **\$200**.

Para efectos de lo anterior, el proponente deberá diligenciar el Anexo económico que se describe a continuación:



FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

FORMATO ECONOMICO

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL (INCLUIDO IVA)
1	KILO DE CHATARRA	1			

La Fiscalía General de la Nación efectuará como correcciones aritméticas las originadas por todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en el formulario, en particular las siguientes:

- La suma entre columnas “Valor Unitario” más “IVA”.
- La liquidación del valor del IVA.
- La suma del costo total de la propuesta.
- El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios propuestos y de las operaciones aritméticas, a que haya lugar (incluido el valor del IVA).

NOTA: El valor total de la oferta económica se presentará en pesos

XI. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

La propuesta se presentará en forma impresa en original, la cual se entregará en sobre cerrado y dentro del plazo fijado en el cronograma establecido para la presente Invitación Pública.

Los sobres se marcarán de la siguiente forma:

Señores

FISCALIA GENERAL DE LA NACION – SECCIONAL MAGDALENA.

Carrera 13 No. 22-19 Piso 2º - Edificio San José - Santa Marta

CONTRATACIÓN DE MINIMA CUANTÍA

No. FGN - FEAB – MAG - 001 de 2016

Objeto:

Proponente

La propuesta contendrá todos los documentos solicitados, foliados en forma consecutiva. En el evento de no poseer documentos originales, se podrán adjuntar copias. Sin embargo la Fiscalía General de la Nación – Seccional Magdalena, se reserva el derecho de verificar su autenticidad.

No se aceptarán propuestas cuyos documentos que sean objeto de evaluación y calificación presenten tachaduras, raspaduras o enmendaduras, salvo que las mismas sean refrendadas por el proponente al margen del mismo o en documento aparte incluido en la propuesta.

SUBDIRECCIÓN SECCIONAL DE APOYO A LA GESTIÓN
CARRERA 13 No 22 - 19 EDIFICIO SAN JOSE SANTA MARTA

CONMUTADORES: 4211763-4232516-4232517

www.fiscalia.gov.co

No se aceptarán propuestas complementarias o modificaciones que fueren presentadas con posterioridad a la fecha y hora de cierre de la Invitación Pública.

Una vez presentada la propuesta no se aceptará a los proponentes variación alguna en sus términos, lo cual no obsta para que la Fiscalía General de la Nación – Seccional Magdalena, pueda solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, las aclaraciones que considere necesarias, las cuales serán atendidas en el tiempo fijado para ello.

Se recibirán propuestas enviadas por correo certificado, las cuales se entenderán recibidas el día en que efectivamente el documento llegue a la entidad y que en todo caso, deberán ser radicadas en la Secretaría de la Subdirección Seccional de Apoyo a la Gestión de la Fiscalía General de la Nación Seccional Magdalena, a más tardar en la hora y fecha indicadas en el cronograma de la Invitación Pública.

XII. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

La Subdirección Seccional de Apoyo a la Gestión – Magdalena de la Fiscalía General de la Nación rechazará las Ofertas que:

- a) Sean presentadas después de vencido el plazo establecido para el efecto en el cronograma o en lugar diferente.
- b) Cuando el proponente presente documentos o información inexacta, contraria o distinta a la realidad, o que, quienes suscriben los documentos lo refuten o haya tratado de inferir o influenciar indebidamente en la verificación de las propuestas o en la adjudicación del contrato o inducir a error a la entidad.
- c) Cuando para el mismo proceso se presenten varias propuestas por el mismo proponente, por si o por interpuesta persona.
- d) Cuando el proponente incluya manifestaciones o condicionamientos dentro de la de la propuesta que sean contrarias al objeto, alcance, obligaciones o especificaciones técnicas del presente proceso.
- e) Cuando el proponente no allegue o no diligencie en forma completa el Anexo oferta económica.
- f) Cuando una propuesta económica sea artificialmente baja.
- g) Cuando el valor de la oferta económica se encuentre por debajo del valor por kilo mínimo establecido por la Entidad.
- h) Cuando el proponente se encuentre reportado como responsable fiscal.
- i) Cuando el proponente se encuentre incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la ley.
- j) Cuando al proponente se le haya requerido con el propósito de aportar o aclarar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado.
- k) Cuando la propuesta sea enviada por correo electrónico, medio magnético o fax.
- l) Cuando la sociedad no se encuentre legalmente constituida.



- m) Cuando se presenten inconsistencias o inconformidades entre la información o documentación allegada por el proponente y lo verificado por la entidad, sin perjuicio de las acciones legales que puedan iniciarse por este hecho.

XIII. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA INVITACIÓN PÚBLICA

La presente Invitación Pública se declarará desierta en los siguientes eventos:

- ❖ Cuando ninguna propuesta cumpla los requisitos sustanciales exigidos en el presente documento.
- ❖ Cuando exista evidencia de colusión entre proponentes, acuerdos indebidos, connivencia entre oferentes, o entre oferentes y responsables de la dirección del proceso o evaluación de las ofertas.
- ❖ Cuando ninguna propuesta resulte conveniente por precio, calidad y/o especificaciones.
- ❖ Cuando no se presente propuestas.
- ❖ Cuando los precios ofertados se encuentren por debajo del mínimo establecido por la Entidad.

XIV. SANCIONES O INDEMNIZACIONES ANTICIPADAS

En el evento en que se presente el incumplimiento, cumplimiento defectuoso o cumplimiento tardío de las obligaciones pactadas en el contrato que resulte de la Presente Invitación Pública por cualquiera de las partes se podrán aplicar las siguientes sanciones o hacer exigibles las siguientes indemnizaciones:

❖ CLÁUSULA PENAL

En caso de incumplimiento, cumplimiento defectuoso o cumplimiento tardío de las obligaciones del presente Contrato, la parte incumplida deberá pagar a la otra, a título de indemnización, una suma equivalente a dos (2) SMLMV. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la parte incumplida adeude a la otra con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

Para efectos de constituir en mora del cumplimiento de sus obligaciones no será necesario que la Entidad requiera al contratista.

XV. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

✦ OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El proponente deberá tener en cuenta que en desarrollo de la ejecución del respectivo contrato, deberá cumplir mínimo con las siguientes obligaciones:

1. Desarrollar el proceso de desintegración, desnaturalización, destrucción y chatarrización de acuerdo con las normas y disposiciones técnicas estipuladas en la normatividad vigente.
2. Transportar los automotores, motocicletas, desde donde se encuentren ubicados actualmente, hasta la planta o instalaciones del Contratista, lugar donde se realizará la destrucción de los mismos, bajo su riesgo, responsabilidad, gastos y costos.
3. Destruir todos los elementos y componentes del automotor hasta convertirlos en chatarra.
4. Llevar a cabo y ejecutar todas y cada una de las etapas de desintegración como lo son: La legal, ambiental, técnica y comercial.
5. Contar con personal idóneo y suficiente para la desnaturalización de los elementos seleccionados como chatarra y la disposición ambiental de los desechos del proceso de chatarrización.
6. Contar con el equipo y maquinaria necesaria para realizar la desnaturalización total de bienes y/o partes, diligencia que se realizará en las instalaciones del Contratista, donde serán fundidos, una vez se encuentren desnaturalizados y seleccionados como chatarra.
7. Asumir los costos de la recolección, traslado de los bienes desnaturalizados desde el sitio de almacenamiento de la Fiscalía General de la Nación – Seccional Magdalena hasta el sitio de fundición o destrucción, así como todos los costos directos e indirectos generados por la total desintegración de dichos bienes.
8. Realizar el pesaje del material a destruir y llevar el control del mismo mediante actas.
9. Realizar la verificación del procedimiento de destrucción de los elementos, dejando constancia a través de un estudio filmico y fotográfico.
10. Comprometerse bajo la gravedad de juramento a no comercializar partes de los bienes objeto de chatarrización, manifestación que acepta con la suscripción del contrato.
11. Salvaguardar la información confidencial que obtenga en desarrollo de sus actividades profesionales, salvo requerimiento obtenido por autoridad competente.
12. Cumplir con las condiciones legales y especificaciones técnicas y ambientales exigidas legalmente por la legislación colombiana actualmente vigente.
13. Disponer del personal, maquinaria, equipos, insumos, herramientas, transporte, etc. necesario para la correcta ejecución del contrato.
14. Responder por el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que se ocupe en la ejecución del



- contrato, así como los aportes al sistema de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes parafiscales que le correspondan.
15. Garantizar la total destrucción de los elementos entregados por la Fiscalía General de la Nación – Seccional Magdalena.
 16. Cumplir con la normatividad ambiental vigente.
 17. Responsabilizarse de todo daño que se ocasione por parte del Contratista, sus agentes, empleados o subcontratistas, por acciones u omisiones desde el comienzo de la ejecución hasta la terminación del contrato, a terceros.
 18. Mantener a la Fiscalía General de la Nación – Seccional Magdalena indemne y libre de toda pérdida o reclamo, demanda o pago de litigio, acción legal, reivindicación y fallos de cualquier especie o naturaleza, que se entable o que pueda entablarse en contra de estos, por causa de acciones u omisiones en que incurra el contratista, sus agentes, subcontratistas o empleados durante la ejecución del contrato.
 19. Atender las recomendaciones de la Fiscalía General de la Nación – Seccional Magdalena.
 20. Presentar cuando sean solicitados los informes sobre el avance de ejecución del contrato.
 21. El contratista se hará responsable civil y penalmente por sus acciones, negligencias u omisiones en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, manteniendo en todo momento indemne a la Fiscalía General de la Nación – Seccional Magdalena frente a cualquiera de sus acciones, negligencias u omisiones en el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato y cualquier otro que ocasione daños y perjuicios a terceros o bienes.
 22. Dar cumplimiento a las etapas legales, ambientales, técnicas y comerciales.
 23. Emitir el Certificado de desintegración física total de cada uno de los vehículos.
 24. Cargar los Certificados de desintegración en el sistema RUNT.
 25. En general, entregar a la Fiscalía General de la Nación – Seccional Magdalena, todos los documentos físicos que desde el punto de vista técnico y legal, se generen en el proceso de desintegración de vehículos.
 26. Presentar al contratante un informe final, sobre la ejecución del objeto del contrato plenamente soportado con registro fílmico, fotográfico y de otras naturalezas que sean requeridos y exigidos para la ejecución del proceso de chatarrización.
 27. Asumir los costos asociados a la ejecución del contrato, tales como, transporte, fletes, impuestos, entre otros.
 28. Consultar con la Fiscalía las inquietudes que se presenten en relación con la ejecución del contrato.
 29. Informar de inmediato y por escrito al Supervisor del contrato, sobre la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.
 30. Elaborar y suscribir el acta de inicio de ejecución del contrato conjuntamente con el Supervisor del Contrato, previo el cumplimiento de los requisitos necesarios para ello.

- 
31. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.
 32. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.
 33. Asistir a todas las reuniones programadas que sean necesarias para lograr la debida ejecución del contrato y suscribir las actas a que haya lugar.
 34. Solicitar oportunamente la prórroga y suspensión del contrato, si ello fuere necesario.
 35. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones.
 36. El contratista asumirá de forma exclusiva el déficit o pérdida por celebrar el contrato con base en precios artificialmente bajos.
 37. Las demás obligaciones que se deriven del objeto y la naturaleza del contrato.
 38. El contratista asumirá cualquier tipo de responsabilidad que se genere de la información que reporte al Ministerio de Transporte y a cualquier entidad pública.
 39. Pagar el valor del contrato dentro de los términos establecidos en el presente documento.

4 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

- 1) Entregar los automotores (vehículos) compuestos por metales como hierro y acero objeto de destrucción a la Empresa favorecida, para que sean desnaturalizados, destruidos y fundidos.
- 2) Supervisar la correcta ejecución del Contrato.
- 3) Impartir a través del Supervisor designado, las instrucciones necesarias para la ejecución del Contrato.
- 4) Colaborar de manera eficiente y efectiva con el Contratista para que se dé cumplimiento al objeto del Contrato.

4 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

- 5) Entregar los automotores (vehículos) compuestos por metales como hierro y acero objeto de destrucción a la Empresa favorecida, para que sean desnaturalizados, destruidos y fundidos.
- 6) Supervisar la correcta ejecución del Contrato.
- 7) Impartir a través del Supervisor designado, las instrucciones necesarias para la ejecución del Contrato.
- 8) Colaborar de manera eficiente y efectiva con el Contratista para que se dé cumplimiento al objeto del Contrato.174

XVI. CESIÓN DEL CONTRATO

El contratista no podrá ceder en todo o en parte el contrato que resulte de la presente Invitación Pública, salvo que medie autorización por parte del



Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación – Seccional Magdalena.

XVII. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2016, contado a partir de la fecha de suscripción del Contrato.

El contrato se desarrollará en la sede del Contratista, es decir, donde se encuentre ubicada la Planta o Centro de Desintegración. Los automotores objeto del presente contrato, se recogerán por parte de la Empresa Desintegradora en el Patio Único de la Seccional Magdalena de la Fiscalía General de la Nación, ubicado en la Avenida del Ferrocarril No. 29L 4-114 Glorieta la Lucha de la ciudad de Santa Marta.

No obstante lo anterior, la Entidad notificará al contratista, a través del supervisor del contrato, cualquier cambio y/o modificación en la dirección del Patio Único de la Seccional Magdalena.

XVIII. VALOR DEL CONTRATO

El contrato que resulte del presente proceso de selección no tiene cuantía toda vez que no genera ninguna erogación presupuestal a cargo del FEAB de la Fiscalía General de la Nación – Subdirección Seccional de apoyo a la Gestión del Magdalena.

El contrato que resulte del presente proceso de selección aportará a la Entidad beneficios representados en el cumplimiento de las normas legales en materia de movilización, ambiental, descongestión de bienes, la reducción de riesgos biológicos y la reducción de costos administrativos y cumplimiento de sus fines misionales.

La entidad desintegradora realizará un reconocimiento económico a favor del FEAB de la Fiscalía General de la Nación – Subdirección seccional de apoyo a la Gestión del Magdalena, por los automotores en estado de inutilización o inservibles, equivalente al valor por Kilo ofertado por el proponente que resulte seleccionado para ejecutar el contrato, el cual no podrá ser inferior a DOSCIENTOS PESOS (\$200) valor este obtenido del estudio de mercado realizado por la Entidad.

Lo anterior en observancia de los principios y reglas de austeridad en que debe enmarcarse el actuar de las Entidades Públicas.

Los valores económicos que reconozca la Empresa Desintegradora por concepto de la destrucción, desintegración y/o desnaturalización de los automotores objeto del presente contrato, serán consignados al número de cuenta que establezca la resolución que ordena la baja de los vehículos automotores.

No se aceptan propuestas alternativas o condicionadas, ni ofertas parciales respecto de los servicios requeridos por la Entidad.

XIX. SUPERVISIÓN

La supervisión de la ejecución del contrato será ejercida por el funcionario que para tal efecto designe el Subdirector Seccional de Apoyo a la Gestión del Magdalena en su Calidad de administrador Seccional del FEAB, quien deberá velar por el cumplimiento a cabalidad de las obligaciones emanadas del contrato que resulte de la presente Invitación Pública, presentar los informes a que hubiere lugar, así como adelantar los tramites tendientes a la liquidación del contrato.

XX. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Una vez finalizado el término de ejecución del contrato las partes realizaran un cruce de cuentas definitivo que refleje el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, el porcentaje del contrato que se ejecutó, los pagos a cargo del contratista, los saldos a favor del FEAB y en general, los compromisos necesarios para finiquitar el vínculo contractual.

Así las cosas, la liquidación del contrato debe realizarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución del contrato.

XXI. CIRCUNSTANCIAS QUE DAN LUGAR A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO

Las circunstancias que darán lugar a la terminación del contrato son las que se describen a continuación:

- ❖ Inhabilidad sobreviniente a la firma del contrato.
- ❖ Cuando sea declarado responsable fiscal durante la ejecución del contrato.
- ❖ Muerte del contratista persona natural.
- ❖ Quiebra y/o liquidación del contratista.

GERMÁN OSVALDO DELGADO PINEDO
Subdirector Seccional de Apoyo a la Gestión

Revisó: Eliana María Rodríguez Urbina – Coordinadora Gestión Contractual
Proyectó y Revisó: Emilia Pineda Balaguera – Coordinadora Sección Bienes
Proyectó: Yolanda Hernandez Calderon – Coordinadora SGI